REPÚBLICA DEL PERÚ

169

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2023-MDLA/GM

La Arena, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 001-2023-MDLA-CS-AS Nº 011-2023-MDLA.1ERA CONV de fecha 12 de diciembre de 2023, INFORME Nº 668-2023-MDLA-GAJ de fecha 13 de diciembre de 2023, respecto a Aprobación de Bases Administrativas – A.S N° 011-2023-MDLA/CS para "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2024: 31,781.40 KILOS DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designar a partir del 13 de setiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado ELBERT ENRIQUE CORDOVA, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 14 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2023-MDLA/GM

La Arena, 13 de diciembre de 2023

establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, numeral 3.4 *Aprobación de bases;*

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 41. REQUISITOS PARA CONVOCAR, numeral 41.1, establece: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)";*

Que, asimismo el artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*". Asimismo, en el numeral 47.3, señala que: *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado*". Siendo así en el numeral 47.4, señala que: *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*";

Que, en ese mismo orden de ideas, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 48.-Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, en el numeral 48.1, precisa: "*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplifica y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda".* Asimismo, en el numeral 48.2 señala: "*Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2023-MDLA/GM

La Arena, 13 de diciembre de 2023

de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés". Además, en el numeral 48.3. Establece: *"En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1"*. Finalmente, en el numeral 48.4 señala: "*Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación";*

Que, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, emite las disposiciones respecto al contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, con la finalidad de orientar a las entidades en la elaboración del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de sus contrataciones y con el objeto de establecer el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y la obligatoriedad de la utilización de los formatos de "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias" para los procedimientos de selección que se convoquen para la contratación de bienes y servicios, siendo su cumplimiento obligatorio para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 001-2023-MDLA-CS-AS Nº 011-2023-MDLA.1ERA CONV de fecha 12 de diciembre de 2023, la LIC. YOVANI JUANA MORALES ANTÓN, Presidente del Comité de Selección A.S N° 011-2023-MDLA/CS, refiere que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2023-MDLA/GM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección a convocar Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MDLA/CS PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2024: 31,781.40 KILOS DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES". Asimismo, indica que, mediante el Acta N° 002-2023 / AS N° 011-2023-MDLA-CS, el Colegiado por unanimidad aprueba el proyecto de las Bases Administrativas y solicita ser elevado al estamento administrativo competente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME Nº 668-2023-MDLA-GAJ de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, advirtiéndose que el mismo cuenta con las Bases Administrativas elaboradas, por el Órgano encargado y demás documentación necesaria para tal fin, por tanto resulta pertinente atender lo solicitado por la LIC. YOVANI JUANA MORALES ANTÓN, Presidente del Comité de Selección, en el sentido que se apruebe las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MDLA/CS, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2024: 31,781.40 KILOS DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", mismo que deberá

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2023-MDLA/GM

La Arena, 13 de diciembre de 2023

formalizarse mediante el Acto Resolutivo correspondiente, siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a la Secretaría General para su trámite y notificación;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-MDLA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA 2023, respecto a Aprobación de Bases Administrativas – A.S N° 011-2023-MDLA/CS para LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2024: 31,781.40 KILOS DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEBADA, TRIGO, QUINUA HARINA DE MACA, HARINA DE LINAZA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉSE CUENTA, al Comité de Selección y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. Elbert Enrique Córdova
GERENTE MUNICIPAL